

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		PROCEDIMIENTO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES				 Sistema Integrado de Gestión	
Versión: 1		Proceso: Administración del Talento Humano				Código: P-A-ATH-25	
Vigencia: 26/04/2024							
1. OBJETIVO		Definir las actividades que se deben programar para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, retiro, periódicos planeados, por cambio de actividad y post incapacidad, con el fin de identificar cualquier patología médica adquirida antes o después de la vinculación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible así como mantener un control adecuado sobre las condiciones de salud de los funcionarios que hacen parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando cumplimiento a la legislación vigente					
2. ALCANCE		Este procedimiento aplica para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, retiro, periódicos planeados, por cambio de actividad y post incapacidad de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Inicia con el envío al prestador de servicios de la información pertinente para orientar las valoraciones médicas ocupacionales, continúa con la toma de los exámenes por parte de los funcionarios y termina con la recepción de los conceptos médicos registrados en los certificados de aptitud, recomendaciones médicas, estudio de condiciones de salud y envío de resultados generales a los funcionarios.					
3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN		<p>Para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, se celebra un contrato de prestación de servicios entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y una institución prestadora del servicio, autorizada por la secretaria Distrital de Salud. Dichos exámenes son elaborados por médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente y expedida por autoridad competente. El prestador del servicio adicionalmente tiene la responsabilidad de realizar la custodia de las historias médicas ocupacionales de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.</p> <p>En la historia laboral, se archivarán los certificados médicos ocupacionales de aptitud y una copia de los mismos se les remite a los funcionarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los exámenes médicos de ingreso se realizan con el fin de determinar las condiciones de salud física y social de los funcionarios antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estará expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y el perfil del cargo. Los exámenes médicos ocupacionales periódicos se realiza al funcionario de acuerdo con los factores de riesgo presentes en su puesto de trabajo, identificados en la matriz de peligros. Su periodicidad será cada dos (2) años para funcionarios de planta a excepción de los conductores de planta a quienes se les realizara cada año. (Esta periodicidad esta sujeta a recomendaciones médicas, exposición a riesgos o resultados de los programas de vigilancia epidemiológica o del diagnóstico de condiciones de salud) Los exámenes médicos ocupacionales por cambios de ocupación: se realiza al funcionario cada vez que este cambie de ocupación y que el nuevo cargo implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica y en el Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Los exámenes médicos ocupacionales de egreso o retiro: se realiza al funcionario que se retire del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el objeto de verificar las condiciones de salud al momento de su retiro. El examen de retiro se debe realizar al funcionario que termina la relación laboral, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a su desvinculación. Los exámenes médicos ocupacionales pos-incapacidad o de reintegro laboral: es la evaluación médica ocupacional realizada para evaluar si las actuales condiciones de salud son acordes con los requerimientos de la tarea o funciones que debe desempeñar el funcionario que se reintegra a su labor posterior a una incapacidad que supere los 30 días. 					
4. NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA		<p>Ley 23 de 1981. Por la cual se dictan normas en materia de ética médica.</p> <p>Resolución 1016 de 1989: Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.</p> <p>Artículo 10: Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo.</p> <p>Decreto 1295 de 1994. Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.</p> <p>Artículo 35. Servicios de Prevención.</p> <p>Literal d: Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de las empresas</p> <p>Resolución 4050 de 1994. Por la cual se aclara una resolución Reglamenta el examen de ingreso.</p> <p>Artículo 1: Todo empleador está obligado a informar, tanto a los aspirantes a un puesto de trabajo, como a los trabajadores vinculados, los riesgos a que puedan verse expuestos en la ejecución de la labor respectiva, lo cual no lo exonera de la responsabilidad de prevenir los riesgos profesionales.</p> <p>Artículo 2: No se podrá ordenar la práctica de la prueba de embarazo como requisito previo a la vinculación de una trabajadora, salvo cuando las actividades a desarrollar estén catalogadas como de alto riesgo.</p> <p>Resolución 1995 de 1999. Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica.</p> <p>Artículo 13: custodia de la historia clínica.</p> <p>Artículo 14: Acceso a la historia clínica.</p> <p>Resolución 2346 de 2007. Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.</p> <p>Resolución 1918 de 2009. Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Decreto 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, El cual dicta disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>Artículo 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales.</p> <p>Resolución 839 del 2017. Establece el manejo, custodia, tiempo de retención, conservación y disposición final de los expedientes de las historias clínicas, así como reglamentar el procedimiento que deben adelantar las entidades del SG-SST para el manejo de estas en caso de liquidación.</p> <p>Resolución 0312 de 2019. Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</p> <p>Circular 015 de 2022. Obligación del empleador de asumir el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias.</p>					
5. PROCEDIMIENTO							
N.º.	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PC	REGISTRO	
1	Comunicar al contratista de Exámenes Médicos documentos del SG-SST	P	Remitir copia del documento DS-A-ATH-01 Profesiograma al prestador del servicio que realice los exámenes médicos ocupacionales y el documento DS-A-ATH-04 Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Establecimiento de Controles - IPEREC	Profesionales y contratistas de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Talento Humano		Correo electrónico institucional	
2	Programar de exámenes médicos ocupacionales	P	De acuerdo con la metodología que maneje la Institución Prestadora de Servicio - IPS ocupacional, se programarán los exámenes médicos ocupacionales. La entidad enviará la información de los funcionarios que requieren el servicio, indicando la fecha de este. La IPS confirma la cita indicando la hora, el lugar y las recomendaciones.	Profesionales y contratistas de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Talento Humano / Empresa contratista de Exámenes Médicos Ocupacionales (IPS)		Correo electrónico institucional	
3	Comunicar la citación de realización de exámenes médicos ocupacionales.	H	Se comunica al funcionario que va a posesionarse sobre la programación de los exámenes médicos ocupacionales a través de solicitud escrita, donde se le comunica: - Fecha - Hora - Lugar - Indicaciones para la toma del examen médico ocupacional de ingreso La comunicación de los exámenes médicos periódicos se realizará de igual manera a los funcionarios de acuerdo con la periodicidad establecida en el profesiograma DS-A-ATH-01. En caso de realizarse una jornada extramural en la sede de la entidad, se realizara adicional una comunicación masiva informando de la actividad.	Profesionales y contratistas de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Talento Humano		Correo institucional / Vía Telefónica	
4	Asistir a la valoración médica ocupacional.	H	El funcionario debe asistir a la cita de valoración con su documento de identidad para que el prestador del servicio pueda realizar la respectiva valoración médica de acuerdo al Profesiograma DS-A-ATH-01 de la entidad.	Empresa contratista de Exámenes Médicos Ocupacionales (IPS) / Funcionarios		Certificado médico de aptitud laboral	

5. PROCEDIMIENTO						
N.º	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PC	REGISTRO
5	Allegar el certificado médico de aptitud laboral a la entidad	H	Remitir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el certificado médico ocupacional en el cual se emite: - Concepto de aptitud, - Recomendaciones médicas ocupacionales a implementar tanto por la empresa como por el funcionario - Sugerencias de la vinculación a los programas de vigilancia epidemiológica.	Empresa contratista de Exámenes Médicos Ocupacionales (IPS)		Plataforma del prestador del servicio y/o Correo institucional
6	Recepción de los certificados médicos de aptitud laboral	V	Se verifica información registrada en los certificados de aptitud y se registran las recomendaciones medicas ocupacionales en la hoja de datos de condiciones de salud y se remite una copia a la historia laboral.	Profesionales y contratistas de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Talento Humano	X	Hoja de datos de condiciones de salud /Historia Laboral
7	Gestionar exámenes post incapacidad, por reubicación o cambio de actividad.	H	Para los exámenes médicos ocupacionales post incapacidad, por reubicación o cambio de actividad, se debe enviar comunicación escrita al funcionario indicándole la fecha de reintegro o la reubicación laboral así como las indicaciones para la toma del examen médico ocupacional. Posteriormente se implementan los pasos 4, 5 y 6 de éste procedimiento.	Profesionales y contratistas de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Talento Humano/ Empresa contratista de Exámenes Médicos Ocupacionales (IPS) / Funcionario		Correo institucional
8	Comunicar resultados de los exámenes médicos ocupacionales	A	Comunicar de manera individual a cada funcionario las recomendaciones médicas derivadas de los exámenes médicos ocupacionales periódicos para su implementación. La Empresa contratista de Exámenes Médicos Ocupacionales (IPS) entregará copia de los certificados médicos de aptitud laboral a cada funcionario.	Profesionales y contratistas de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Talento Humano / Empresa contratista de Exámenes Médicos Ocupacionales (IPS)		Correo institucional Correo empresa contratista de Exámenes Médicos Ocupacionales (IPS)
9	Programar exámenes médicos ocupacionales de retiro.	H	Para los exámenes médicos de retiro: Entregar comunicación escrita al funcionario que termina la relación laboral, indicando que la realización del examen debe realizarse durante los cinco (5) días hábiles siguientes a su desvinculación. Si el ex funcionario asiste al examen, se implementan los siguientes pasos: 5 y 6 de éste procedimiento.	Profesionales y contratistas de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Talento Humano/ Prestador del servicio/ Funcionario		Correo institucional
10	Entrega de diagnóstico condiciones de salud por parte de la IPS	A	Una vez finalizada la relación contractual , la IPS enviará a la entidad el diagnóstico condiciones de salud. El ministerio deberá verificar información registrada para la toma de acciones, como la implementación de recomendaciones y vinculación en los programas de vigilancia epidemiológica de la entidad.	Empresa contratista de Exámenes Médicos Ocupacionales (IPS) / Profesionales y contratistas de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Talento Humano	X	Correo institucional
6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES						
<p>Antecedentes Laborales: Toda exposición a factores de riesgo durante el desempeño de una labor desarrollada fuera de la institución o entidad contratante.</p> <p>Diagnóstico de Condiciones de Salud: resultado del procedimiento sistemático para determinar el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. (Adaptada a la decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones).</p> <p>Enfermedad Laboral: es enfermedad laboral aquella que es contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherente a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar y establece que el Gobierno nacional determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideraran como laborales.</p> <p>Examen médico ocupacional: acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.</p> <p>Examen médico ocupacional de ingreso: es aquel que se realiza para determinar las condiciones de salud del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y el perfil del cargo.</p> <p>Examen médico ocupacional periódico: es el que se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales o permanentes de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.</p> <p>Examen médico ocupacional post incapacidad: el que se efectúa al final de un periodo de incapacidad laboral superior a 30 días, con el propósito de evaluar su condición de salud actual y determinar si el trabajador puede regresar a las labores habituales que estaba ejecutando o si tiene restricciones para el ejercicio de las mismas.</p> <p>Examen médico ocupacional por reubicación laboral y cambio de ocupación: es la evaluación médica que se realiza al trabajador cada vez que éste cambie de ocupación y ello implique modificaciones de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que se detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia.</p> <p>Examen médico ocupacional de retiro: evaluación médica ejecutada cuando se termina la relación laboral con el objeto de valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.</p> <p>Historia Clínica Ocupacional: es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de un trabajador, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que intervienen en su atención. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado el trabajador en su vida laboral, así como resultados de mediciones ambientales y eventos de origen profesional.</p> <p>Manual de Funciones: es un instrumento que contiene el conjunto de normas y tareas que desarrolla cada funcionario en sus actividades cotidianas, el cual es elaborado técnicamente basados en los respectivos procedimientos, sistemas, normas y que resumen el establecimiento de guías y orientaciones para desarrollar las labores cotidianas, sin interferir en las capacidades intelectuales, ni en la autonomía propia e independencia mental o profesional de cada uno de los funcionarios, estableciendo con claridad la responsabilidad, las obligaciones de cada uno de los cargos, sus requisitos, perfiles, entre otros aspectos.</p> <p>Monitoreo biológico. evaluación periódica de muestras biológicas (ejemplo sangre, orina, heces, cabellos, leche materna, entre otros) tomadas a los trabajadores, con el fin de hacer seguimiento a la exposición a sustancias químicas, a sus metabolitos o a los efectos que éstas producen en los trabajadores.</p> <p>Índice Biológico de Exposición (BEI): es un valor límite de exposición biológica, es decir, un indicador de riesgo de encontrar efectos adversos en una persona ante determinado agente.</p> <p>Paraclínicos: exámenes complementarios (exámenes de laboratorios, audiometrías, espirometrías, etc.) al examen médico, tiene como fin esclarecer diagnósticos y seguimiento a patologías.</p> <p>Perfil del cargo: conjunto de demandas físicas, mentales y condiciones específicas, determinadas por el empleador como requisitos para que una persona pueda realizar determinadas funciones o tareas.</p> <p>Profesiograma: matriz que contempla aspectos relacionados con los riesgos y peligros, controles operacionales en seguridad y salud en el trabajo de cada uno de los cargos según la exposición a factores de riesgo e incluye además la orientación para la toma de los exámenes médicos ocupacionales a realizarse de acuerdo con el perfil del cargo y sus excepciones.</p> <p>Reintegro laboral: consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también actividades de reubicación laboral temporal o definitiva o reconversión de mano de obra.</p> <p>Seguridad y Salud en el Trabajo: disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.</p> <p>Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Sistema de Vigilancia Epidemiológica: metodología y procedimiento médico administrativo que facilitan el estudio de los efectos sobre la salud causados por la exposición o factores de riesgo específicos presentes en el trabajo e incluye acciones de prevención y control dirigidos al ambiente laboral y a las personas (aspectos físicos, estilos de vida y trabajo, evaluaciones del ambiente de trabajo)</p> <p>Valoraciones o Pruebas Complementarias: son evaluaciones o exámenes clínicos o paraclínicos realizados para complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico.</p> <p>Valoración del riesgo: proceso de evaluar los riesgos que surgen de un peligro, teniendo en cuenta la suficiencia de los controles existentes, y de decidir si los riesgos son aceptables o no.</p>						